



COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
COOPTRAISS

ACUERDO No. 002

Enero 18 de 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE HABILIDAD DE
ASOCIADOS PARA ASISTIR A LA ASAMBLEA GENERAL O PARTICIPAR
EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS**

El Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES - COOPTRAISS**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 63 del Estatuto de COOPTRAISS, en concordancia con el artículo 27 de la Ley 79 de 1988, la Asamblea General está conformada por asociados hábiles o los delegados hábiles elegidos por estos.
2. Que el párrafo del artículo 63 del Estatuto de COOPTRAISS, en concordancia con el párrafo del artículo 27 de la Ley 79 de 1988, fija unos parámetros generales con el objeto de determinar la habilidad de los asociados, y remite al reglamento lo que se debe entender por estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Cooperativa.
3. Que por las anteriores razones es necesario expedir el reglamento de que trata el párrafo del artículo 63, con el fin de establecer reglas claras que permitan determinar con precisión las condiciones que deben cumplir los asociados de COOPTRAISS para que tengan la calidad de asociados hábiles para elegir delegados y ser elegidos como tales e igualmente para participar en las asambleas en su condición de delegados hábiles.

ACUERDA:

Aprobar y expedir el reglamento de habilidad de asociados para participar en la elección de delegados y ser elegidos como tales e igualmente para participar en las asambleas en su condición de delegados hábiles, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente reglamento tiene por objeto reglamentar las condiciones que deben cumplir los asociados de COOPTRAISS para tener



COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
COOPTRAISS

la condición de asociados hábiles y, por consiguiente, poder participar en el proceso de elección delegados y en las asambleas de delegados.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE ASOCIADOS Y DELEGADOS HÁBILES. El párrafo del artículo 63 del Estatuto de COOPTRAISS dispone:

PARÁGRAFO: Asociados o Delegados hábiles. Son asociados o delegados hábiles, según sea el caso, para efectos del presente artículo, los inscritos en el Registro Social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con COOPTRAISS al 10 de enero del año de la realización de la Asamblea, en caso que sea ordinaria, de conformidad con el reglamento que sobre el particular expida el Consejo de Administración. Si el día 10 es festivo, sábado o domingo se pasa al día hábil siguiente. En caso que la Asamblea sea extraordinaria, serán asociados o delegados hábiles, según sea el caso los inscritos en el Registro Social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con COOPTRAISS al momento de efectuarse la correspondiente convocatoria.

ARTÍCULO 3. CONDICIONES PARA DETERMINAR LA HABILIDAD DE LOS ASOCIADOS Y DELEGADOS. En concordancia con el artículo anterior, se entiende por asociado o delegado hábil de la Cooperativa, toda persona que aparezca inscrita en el Registro Social de la entidad y que cumpla con las siguientes condiciones:

1. Haber sido admitido como asociado de la Cooperativa mediante decisión del Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el Estatuto vigente.
2. No haber presentado renuncia voluntaria a la Cooperativa, ni haber perdido por cualquier otra causal la calidad de asociado.
3. No estar suspendido en sus derechos. Para efectos del presente reglamento se entenderá que un asociado se encuentra suspendido en sus derechos, cuando se le haya impuesto dicha sanción con base en el procedimiento disciplinario establecido en el Estatuto y la misma se encuentre en firme.
4. Estar al corriente en sus obligaciones a la fecha señalada en el párrafo del artículo 63 del Estatuto, según se trate de asamblea ordinaria o extraordinaria. Este requisito implica estar al día en el pago de:



COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
COOPTRAISS

- a) Los aportes sociales, ahorros permanentes y contribución al fondo de Protección Mutualista.
- b) Los créditos y demás compromisos u obligaciones económicas por utilización de los servicios de la cooperativa o por cualquier otro concepto que constituya obligación a su cargo y a favor de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso de haber convenido un plazo para cumplir con sus obligaciones o para efectuar el descuento respectivo por nómina o para realizar el débito automático para el pago de sus obligaciones, que dicho plazo no se encuentre vencido.

ARTÍCULO 4. VACÍOS. Los casos no previstos en el presente reglamento serán llenados con base en las instrucciones u órdenes que formule el Consejo de Administración en cada caso.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir del momento de su aprobación y deroga todas las disposiciones existentes sobre la materia.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


REBECA BELEÑO DÍAZ
Presidente




FABIO GARCIA VILLEGAS
Secretario



El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa COOPTRAISS en la sesión celebrada el día dieciocho (18) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), tal y como consta en el Acta No. 1228 del 18 y 19 de enero de 2018.

